

REGISTRO VOLUNTADES VITALES ANTICIPADAS

Los derechos de los pacientes se consideran la base de la relación del paciente y los profesionales sanitarios, atendiendo a la dignidad y autonomía del paciente como ser humano.

1.1 DEFINICIÓN

Es el derecho que tiene la persona a decidir anticipadamente las actuaciones sanitarias que en un futuro podría necesitar y no tuviera la capacidad de decidir. Se utilizará en situaciones “graves e irreversibles” y hay que declararlo mediante un documento escrito llamado **Testamento Vital**.

1.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ANEXO I –II-III-IV (Solicitud).

¿Cómo se realiza? La forma de llevarlo a cabo es a través de la cumplimentación de unos formularios, disponibles tanto en la página de la Consejería de Salud como en la página de los Hospitales Universitarios Regional y Virgen de la Victoria de Málaga .

¿Dónde estamos? Estamos accesibles en la página Web de Voluntades Vitales Anticipadas de la Consejería de Salud: En la web encontrarás estos documentos.



<http://www.juntadeandalucia.es/salud/rva>

¿Qué documentos necesitas? En la web encontrarás estos documentos.

¡Los necesitarás!

- ANEXO I (Inscripción en el Registro)
- ANEXO II (Declaración VVA)
- ANEXO III (Aceptación del representante)
- ANEXO IV (Aceptación sustituto representante)

¿Quién puede solicitarlo? Cualquier persona mayor de edad solicitará a través del teléfono de Salud Responde o la página web una cita, para cualquiera de los puntos de Registro de RVA.

Recuerde el día de la cita presentará su documentación en vigor y los formularios necesarios.

- Original del DNI o NIE (extranjeros)
- Formularios específicos. (Anexos)

